



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000394 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 NOV 2022

VISTOS:

La Carta N° 06-2022/GOB.REG.TUMBES-JE, de fecha 31 de agosto del 2022; Oficio N° 016-2022/GRT-SUTRAGOBREGTUM, de fecha 06 de setiembre del 2022; Informe N° 422-2022-/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 25 de octubre del 2022; Memorando N° 1151-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 10 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia; tiene como ámbito entre otros a todos los empleadores y los trabajadores del régimen de la actividad privada en todo el territorio nacional así como trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, así mismo el artículo 29° de la norma citada en el considerando precedente, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; el cual, en su artículo 48° establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; por otro lado, el artículo 49° de este mismo texto legal dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000394 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 12 1 NOV 2022

directa; dicho comité, conforme a su artículo 62°, tendrá una vigencia de un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo.

Que, el Artículo 56° del dispositivo reglamentario citado precedentemente, prevé que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes; b) El Secretario, que es el responsable de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso; c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del presente reglamento.

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, en el literal b) del ítem ii) del numeral 6.1.7, señala que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente.

Que, la Presidenta del Jurado Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Carta N° 06-2022/GOB.REG.TUMBES-JE, de fecha 31 de agosto del 2022, así como los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Tumbes – SUTRAGOBREGTUM mediante Oficio N° 016-2022/GRT-SUTRAGOBREGTUM, de fecha 06 de setiembre del 2022, remiten al Gobernador Regional de Tumbes la documentación sobre el resultado del proceso electoral llevado a cabo para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultando ganadora la lista cuyos integrantes lo indican en sus mismos documentos.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, con Informe N° 422-2022-/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 25 de octubre del 2022, emite su pronunciamiento favorable para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Tumbes, precisando además que la Gerencia General Regional como máxima autoridad administrativa debe cumplir con designar dentro de los funcionarios de dirección y/o de confianza a los representantes del Gobierno Regional Tumbes, en igual cantidad que los miembros elegidos por parte de los trabajadores (03 Miembros Titulares y 03 Miembros Suplentes), conforme lo establece la normatividad aplicable.

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes a través del Memorando N° 1151-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 10 de noviembre del 2022, dispone a Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes la proyección de la resolución administrativa de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Tumbes, teniendo en cuenta los representantes de los trabajadores elegidos en proceso electoral y los representantes de la alta dirección (directivos o de confianza) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, los cuales cumple con detallados en su mismo Memorando.

Que, como es de verse el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000394 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 12 1 NOV 2022

cual tiene como objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando al titular de la entidad en las acciones de prevención. Se considera bipartito porque existe representación tanto del titular de la entidad (personal de dirección y de confianza) cómo de los trabajadores; y paritario porque debe estar constituido por igual cantidad de miembros de ambas partes. Este comité es el principal soporte para la planificación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por ello es necesario su participación activa y compromiso en el cumplimiento de las actividades propuestas.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE APROBAR la conformación del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, que tendrá el mandato por el plazo de dos (2) años a partir de la emisión del presente acto resolutivo, en atención a lo dispuesto por la Ley 29783 y sus disposiciones conexas, el mismo que estará conformado por los funcionarios y trabajadores siguientes:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

MIEMBROS TITULARES:

- Gerente General Regional del GORE TUMBES.
- Jefe de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del GORE TUMBES.
- Gerente Regional de Desarrollo Social del GORE TUMBES.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Abg. Edmundo Alberto Sipion Riojas – Director de Sistema Administrativo III.
- Sub Gerente de Presupuesto de la Sede Central del GORE TUMBES.
- Sub Gerente de Desarrollo Social de la Sede Central del GORE TUMBES.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

MIEMBROS TITULARES:

- Sra. Martha Escalante Yarasca.
- Sra. Eva Amparo Infante Flores.
- Sra. Carmen Liliana Morán Rosillo.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sra. Zoila Rosa Cuellar Garay.
- Sra. Teodora García Cruz.
- Sra. Haydee Rosario Izquierdo Gonzales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000394 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 NOV 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Tumbes, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas conexas o complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Tumbes, indicado en el Artículo Primero de la presente resolución, se instale de manera inmediata y elija entre sus miembros a su Presidente y a su Secretario, pudiendo solicitar a los Órganos de la Entidad Regional información y asesoría técnica que sean necesaria para cumplir con sus fines, debiendo dichos órganos brindar las facilidades que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal del Transparencia del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Tumbes que se detalla en el Artículo Primero de la presente, así como también a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)